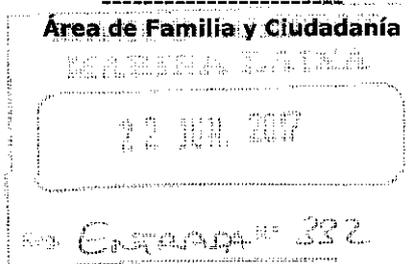




Excma. Diputación Provincial de Alicante



S/Refª.: N/Refª.:
2017/ij/00171

Asunto: Oficio traslado.

Destinatario:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
SOCIALES Y DE CARÁCTER CULTURAL
MARINA BAIXA

PLAZA ESPAÑA, 14 Pla 2

03510 CALLOSA D'EN SARRIÀ

(ALICANTE/ALACANT)

Por Decreto de la Sra. Diputada de Familia y Ciudadanía, núm. 10310, de fecha 5 de junio de 2017, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1237, de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOP nº 193, de 6 de octubre de 2015), se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2017, por importe total de 15.000 euros; visto el informe formulado por el Departamento de Igualdad relativo a la propuesta de distribución de la cuantía prevista en la referida convocatoria y a la existencia de crédito adecuado y suficiente establecido por la Intervención de Fondos, así como el dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, Juventud e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la distribución de la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), prevista en la 'Convocatoria de Subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2017', con cargo a la aplicación 23.2318.4630000 del presupuesto vigente, entre las mancomunidades que a continuación se relacionan, para los programas que se indican y por la cuantía que se les atribuye:

MANCOMUNIDAD	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA BAIXA	Asesoramiento jurídico a mujeres.	1.715,00 €

.../...

Segundo.- 1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención (si la actividad ya hubiere sido realizada) y hasta el 31 de octubre de 2017, siendo dicho plazo improrrogable. La entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que estén referidos tanto al ejercicio 2017, como a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Para ello se cumplimentará el IMPRESO 1-A y su Anexo, que se remitirán junto con la notificación de la concesión de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A y Anexo), la Entidad Local deberá presentar:

- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, firmada por el por el/la técnico/a responsable, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo IV, publicado junto con las bases de la convocatoria, no admitiéndose la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo IV, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.
- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas

radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la misma.

- Resolución de nombramiento o designación del empleado/a pública asignado a la ejecución del proyecto y/o actividad así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.

4.- Transcurrido el plazo señalado para la presentación de la documentación sin que ésta haya sido remitida, la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días, presente la misma, transcurrido dicho plazo, sin que se haya producido su presentación en la Diputación Provincial, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución debidamente notificada al interesado, basada en tal incumplimiento.

.../...".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.
EL OFICIAL MAYOR, P.D.

